

1 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL

2 AGRICOLA "ECUADOR" S.A. . / . - . - . -

3 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a doce de

4 Enero de mil novecientos cincuenta i tres, ante mí, Licencia-

5 do Gustavo Faloón Ledesma, Abogado Notario de este cantón

6 i testigos infrascritos, comparecen los señores: Don Eduardo

Roca Molestina, viudo, i don Teodoro Alvarado Roca, soltero;

ambos mayores de edad, por sus propios derechos, vecinos de

esta ciudad i con la capacidad civil necesaria, Bien instrui-

dos del objeto i resultados de esta escritura de constitu-

ción de Sociedad Anónima, que a celebrarla proceden con en-

tera libertad, doi fe de conocerlos, i para que se eleve a

escritura pública, me presentan la minuta i comprobante de

haber pagado el impuesto a la Junta de Beneficencia de Guaya-

quil, los mismos que, copiados literalmente son del tenor si-

guiente: Señor Notario: - En el Registro de Escrituras Públi-

cas de su cargo, sírvase insertar una de sociedad anónima

Lista de suscriptores i Estados de Enetregas en Caja, del

tenor siguiente: PRIMERA : PROMOTORES : - Otorgan la presen-

te escritura, en calidad de Promotores los señores Eduardo

Roca Molestina i Teodoro Alvarado Roca;- SEGUNDA: - Esta-

tutos de la Sociedad Anónima Civil Agrícola "Ecuador" S. A.-

Artículo Primero: - DENOMINACION ; - Con el nombre de Socie-

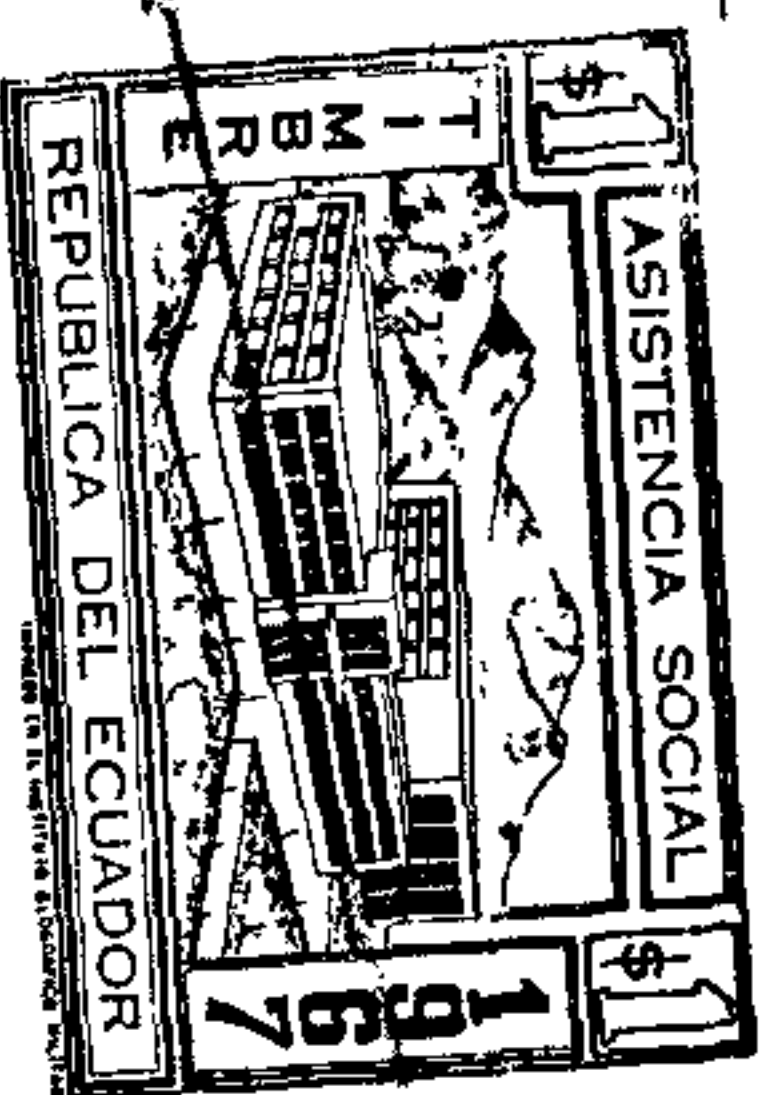
dad Anónima Civil Agrícola "Ecuador" S.A. se constituye en

esta ciudad de Guayaquil, una Sociedad Anónima Civil Agríco-

la que se registrá por los Estatutos que contiene la cláusula

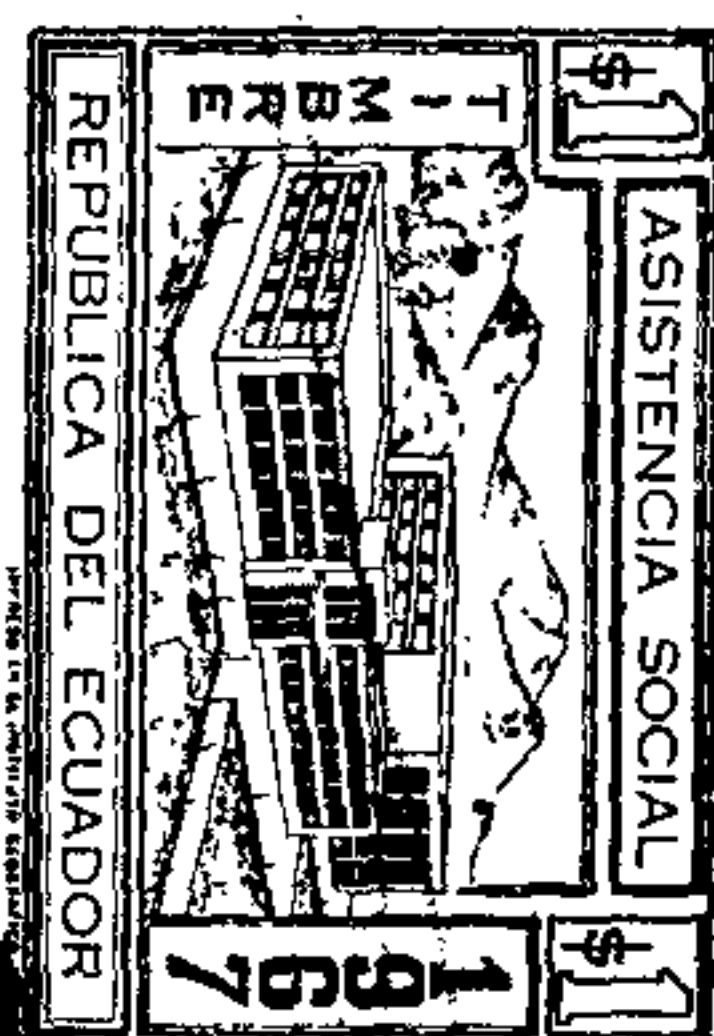
segunda de esta escritura, por sus Rēglamentos internos i por

las leyes vigentes sobre la materia.- Artículo Segundo: OBJE-



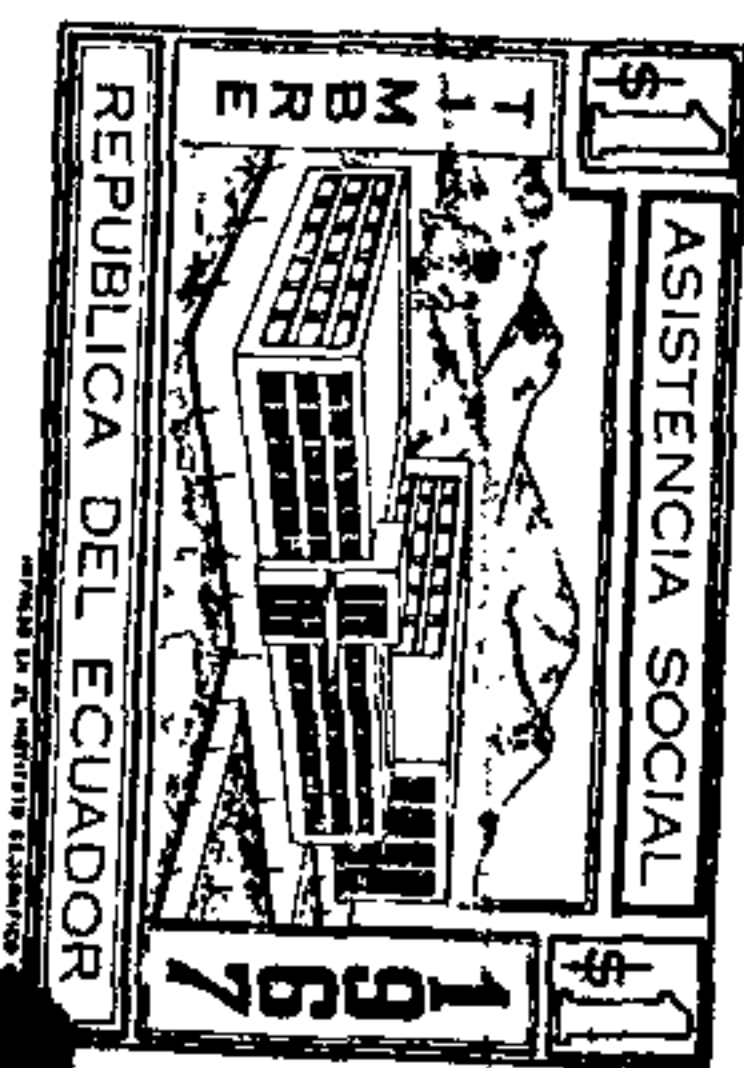
Prorogado por
25 de Julio 1955
Escribiendo - Jul 10/25-1955
Me B. O. L.

1 TO: - La Sociedad tendrá por objeto principal las actividades
2 agrícolas i en general todas los negocios relacionados con
3 dicha rama, pero, podrá dedicarse también a negocios mercan-
4 tiles e industriales i demás actividades permitidas por
5 las leyes, - Artículo Tercero: PLAZO : - El plazo de dura-
6 ción de la Sociedad será de veinte años contados a partir
7 de la fecha de constitución, o sea de la inscripción de es-
8 ta escritura en el Registro de l Cantón. El plazo de la
9 Sociedad podrá prorrogarse si así lo resolvieren los ac-
10 cionistas que representan por lo menos la mitad del capital
11 social.- Artículo Cuarto: - CAPITAL : - El capital de la
12 Sociedad es de veinte mil sucres divididos en veinte accio-
13 nes de un mil sucres cada uno, al portador. Estas acciones
14 son transmisibles por la simple entrega del título. - El Ca-
15 pital podrá aumentarse en cualquier tiempo cuando así lo
16 resolviere la Junta General de Accionistas i en tal caso
17 tendrán los socios actuales, derechos preferentes, para sus-
18 cribir las nuevas acciones en proporción a las que ya po-
19 seen.- Los promotores de la Sociedad i los que suscriben
20 en la presente escritura la totalidad de las acciones se
21 comprometen a no transferir sus acciones a extraños sin
22 previamente ofrecerlas a los otros socios; requisito sin
23 el cual, aún siendo al portador las acciones, no surtirán
24 efecto las transmisiones de la propiedad de tales acciones.
25 Artículo Quinto: DOMICILIO : - El domicilio de la Sociedad
26 es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Sucursales
27 o agencias en otros lugares de la República o del Extran-
28 jero. - Artículo Sexto: GOBIERNO - ADMINISTRACION - La Socie-



1 dad será dirigida i administrada por los siguientes organis-
2 mos i personeros: Junta General, Presidente i Gerente. -Ar-
3 tículo Séptimo. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-
4 La Junta General de Accionistas está integrada por todos los
5 socios tenedores de acciones que estén registrados como tales
6 en el Libro que llevará a su cargo el Gerente de la Socie-
7 dad. Este organismo es la autoridad máxima i sus decisiones
8 obligan a todos los accionistas. Se reunirá en la primera
9 convocatoria con el quorum de Ley, mas si ésteno pudiere ob-
10 tenerse se reunirá en la segunda convocatoria con el número
11 de socios asistentes. Las reuniones serán convocadas previa
12 notificación personal con cuarenta i ocho horas de anticipa-
13 ción a cada uno de los socios i en el caso de segunda convo-
14 catoria se hará expresa indicación de que la Junta se insta-
15 lará con el número de socios que asistan. Se entenderá que
16 la notificación es personal si se deja nota escrita en el
17 domicilio respectivo del socio, en manos de cualquier perso-
18 na que habite en dicho domicilio. La Junta General de Accio-
19 nistas, se reunirá ordinaria i extraordinariamente. Las or-
20 dinarias tendrán el carácter de obligatorias i deberán efec-
21 tuarse dentro de los treinta días subsiguientes al treinta
22 i uno de Diciembre de cada año; i tendrán por objeto: a) Apro-
23 bar los balances anuales previo al informe de los Comisarios;
24 b) Oír los informes del Presidente, Gerente i Comisarios de
25 la Sociedad; c) fijar el reparto de utilidades i el monto
26 de éstas destinado a incrementar el fondo de reserva, confor-
27 me a la Ley; d) Designar Presidente, Gerente i Comisarios,
28 cuando sea pertinente; e) discutir el plan de trabajo anual;

1 i, f) dar las normas generales para la administración i di-
2 rección del negocio. - Las extraordinarias se reunirán en
3 cualquier tiempo previa la convocatoria legal, cuando así lo
4 solicitaren el Presidente, el Gerente o por lo menos un nú-
5 mero de acciones que represente la tercera parte del capital
6 Social. En tales Juntas Extraordinarias, se podrá tratar
7 cualquier asunto que sea sometido a su consideración i que
8 conste en la respectiva convocatoria.- Las atribuciones de
9 la Junta General de Accionistas, son: Primero. - Nombrar i
10 remover al Presidente, Gerente i Comisarios; b) disponer la
11 liquidación de la sociedad; c) reformar los Estatutos en
12 una sola discusión i aprobar el aumento o rebaja del capi-
13 tal; d) Aprobar el informe de los Comisarios; el balance i
14 los informes del Presidente, i Gerente ; luego del análisis
15 que haga de éstos; i, e) ejercer las demás atribuciones que
16 le concede la Ley, estos Estatutos i los Reglamentos, inter-
17 pretar con efecto obligatorio las disposiciones oscuras de
18 los Estatutos i Reglamentos i resolver sobre todo otro asunto
19 que no estuviere contemplado en estos Estatutos. Para las
20 decisiones que tome la Junta General de Accionistas relati-
21 vas a la remoción del Presidente o Gerente, a las reformas
22 de los Estatutos o a la liquidación de la Sociedad, se
23 requiere por lo menos el voto mayoritario de un número de
24 accionistas que represente el setenta i cinco por ciento del
25 capital social. - Artículo Octavo.- DEL PRESIDENTE: - Este
26 funcionario será elegido por un período de dos años. Debe
27 ser socio de la Sociedad i Presidirá la Junta General de
28 Accionistas, sus atribuciones son las siguientes: a) Represen-



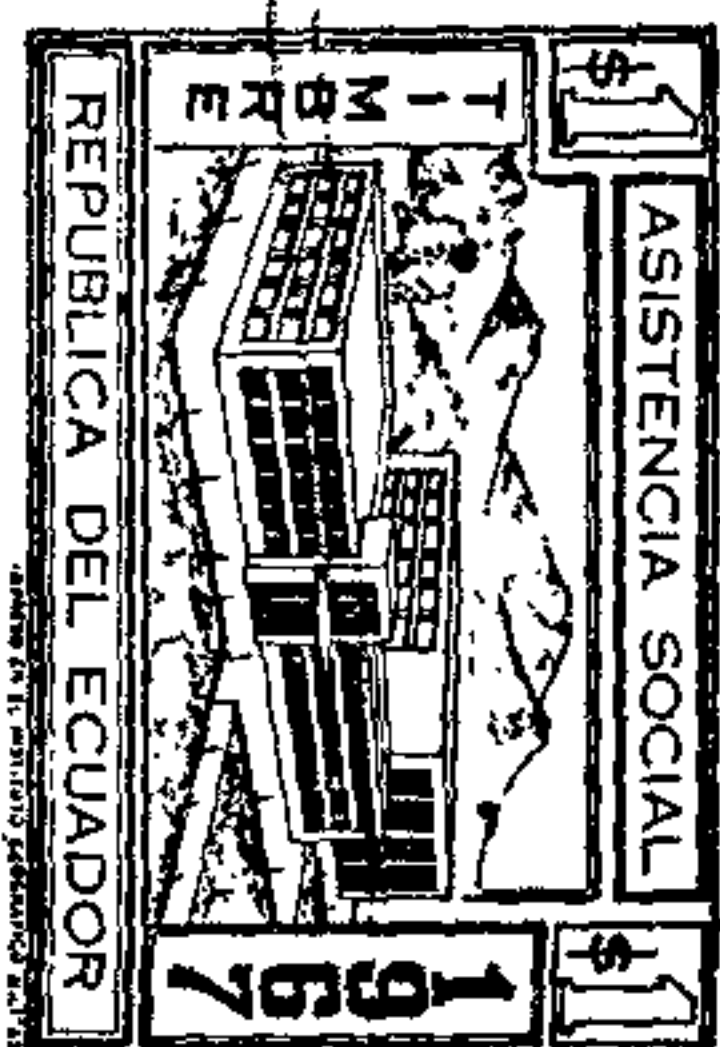
1 tar legal, judicial i extrajudicialmente a la sociedad; b)
2 Ejercer la administración general de los negocios de la So-
3 ciedad con facultad para vender, comprar, dar en prenda, an-
4 ticresis, arrendamiento, hipoteca o en uso, los bienes de
5 la Sociedad, sin limitación alguna; c) Obligar a la Sociedad
6 en todas las formas, ya sea como deudora, endosante, garante
7 o avalista o en cualquier otra clase de documentos que crean
8 obligaciones; d) podrá otorgar poderes a nombre de la Socie-
9 dad a favor de otros funcionarios o de extraños, inclusive
10 para que los apoderados obliguen a la Compañía; e) Nombrar
11 remover i fijar sueldos a los empleados; f) formular el pre-
12 supuesto de la Sociedad; i ejercer las demás atribuciones
13 que le confieran estos Estatutos i ejecutar las decisiones
14 de la Junta General.- Artículo Noveno.- DEL GERENTE:- Este
15 funcionario será elegido por un período de dos años. Será so-
16 cio de la Sociedad i actuará como Secretario de la Junta Ge-
17 neral de Accionistas i estarán a su cargo los libros de las
18 Actas de Junta General i de Registro de acciones. Las atri-
19 bucciones del Gerente serán las mismas de que goza el Presiden-
20 te i podrá obrar conjunta o separadamente con él; i además,
21 tendrá a su cargo, a) La supervigilancia i control de los
22 negocios de la Sociedad; b) dirigirá la contabilidad, la co-
23 rrespondencia i el movimiento general interno de la Sociedad,
24 depositar los fondos en los Bancos; i ejercerá las demás a-
25 tribuciones que le conceden los Estatutos i Reglamentos. -
26 Artículo Décimo.- DE LOS COMISARIOS : -Cada año será desig-
27 nado dos Comisarios, cuyas atribuciones i deberes serán las
28 determinadas en la Ley.- Artículo Décimo Primero; -DESOLUCION

I LIQUIDACION: - La Sociedad se podrá disolver antes del vencimiento del plazo, previa liquidación.- El cargo de liquidador de la Sociedad lo ejercerá el Presidente, el Gerente o el socio que designe la Junta General de Accionistas, a falta de cualquiera de éstos, la liquidación deberá estar concluida en el plazo de seis meses. - Artículo Décimo Segundo.-

UTILIDADES I FONDO DE RESERVAS: /- Las utilidades se repartirán anualmente, en el porcentaje que fije la Junta General de Accionistas. De las utilidades se rebajarán siquiera el diez por ciento durante los diez primeros años de ejercicio para formar el fondo de Reserva. - Artículo Décimo Tercero. -

DISPOSICIONES GENERALES : - Cada acción da derecho a un voto para las decisiones de la Junta General de Accionistas.- En caso de pérdida de un título de acciones, la Sociedad emitirá el duplicado previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de Bancos, para el caso de extravío o pérdida de cédulas.- Las acciones serán suscritas por el Presidente i Gerente de la Compañía. En caso de empate en las decisiones de Junta General, se decidirá por la suerte. Las reformas de los Estatutos no entrarán en

vigencia antes de que se efectúen los trámites legales correspondientes. - Artículo Décimo Cuarto . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS: - Los promotores declaran que no se han reservado beneficio alguno como tal ni se han hecho aportes que no sean efectivos en numerarios, de manera que no hay aprobaciones ni apreciaciones que hacer. Los promotores deberán convocar la Primera Junta General de Accionistas para que reconozca i apruebe la suscripción del capital social, i su pago, i ele-

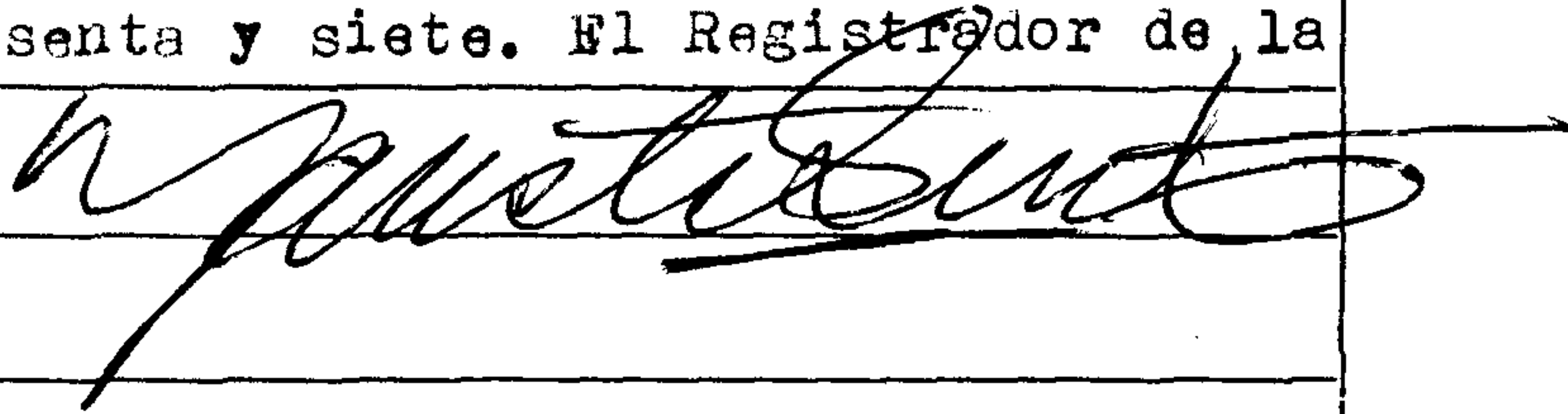


1 gir los respectivos funcionarios. - LISTA DE SUSCRIPTORES:-
2 El señor don Teodoro Alvarado Roca, se ha suscrito a nueve
3 acciones, de un mil sucres cada una: Nueve mil sucres; i el
4 señor don Eduardo Roca Molestina, se ha suscrito a once
5 acciones de un mil sucres cada una- once mil sucres.- Se en-
6 cuentra suscrita la totalidad del capital social. - ESTADO
7 DE ENTREGAS EN CAJA : - La Caja - Enero siete de mil no-
8 vecientos cincuenta i tres, Debe: Al señor don Teodoro Alva-
9 rado Roca, por su entrega en efectivo por Nueve acciones
10 de un mil sucres cada una: Nueve mil sucres; i al señor don
11 Eduardo Roca Molestina, por su entrega en efectivo por once
12 acciones de un mil sucres cada una: once mil sucres. Se en-
13 cuentra cubierta la totalidad del capital social. - Agregue
14 Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias
15 para la completa validez de la presente escritura. - Es copia
16 de la minuta.- Número cero cero tres mil cuatrocientos cuarenta
17 i dos.- Por cuarenta sucres. - Recibí de Sociedad Anónima
18 Civil Agrícola Ecuador S.A. la cantidad de cuarenta sucres
19 por impuesto del dos por mil establecido por Decreto Ejecu-
20 tivo número setecientos ochenta i seis-Bis, de treinta i
21 uno de Mayo de mil novecientos cuarenta i tres, sobre su ca-
22 pital declarado de veinte mil sucres en Constitución de So-
23 ciedad. Guayaquil, ocho de Enero de mil novecientos cincuen-
24 ta i tres. Jorge Baquerizo Avellán, Tesorero de la Junta de
25 Beneficencia de Guayaquil.- Es copia.- Se pagó el impuesto
26 al Colegio Nacional Vicente Rocafuerte.- Los otorgantes se
27 ratifican en la minuta inserta, la misma que queda elevada
28 a instrumento público, para que surta sus efectos legales.

Leída esta escritura, de principio a fin, por mí el Notario,
en alta voz, a los otorgantes a presencia de los testigos
de este domicilio, mayores de edad, e idóneos señores Efrén
Castillo León, Uladislao Ortega Moreira i Juan Murillo Pé-
rez, a quienes doi de conocerlos, dichos otorgantes, la aprue-
ban i suscriben en unidad de acto, con los mismos testigos
i conmigo. Doi fe.-(Firmado)- E.Roca M.- Teodoro Alvarado
Roca.- Testigos: Efrén Castillo León.- U.Ortega M.- J. Muri-
llo P.- Gustavo Falconí L., Notario Público. - Ministerio
del Tesoro.- Jefatura Provincial de Ingresos de Guayas.-Nú-
mero noventa i siete mil quinientos veintiuno, Por setenta i
ocho sucres.- Guayaquil, a Enero doce/cincuenta i tres.- He
recibido de Notario Licenciado Gustavo Falconí Ledesma, la su-
ma de setenta i ocho sucres, por concepto de Constitución de
Sociedad, por la Sociedad Anónima Civil Agrícola Ecuador S.A.
Cantidad: veinte mil sucres.-Timbres Fiscales: setenta i ocho
sucres. - f) Francisco J. Terán Arboleda, Jefe Provincial
de Ingresos del Guayas. -Hay un sello. - Enmendado: domici-
lio.- Vale. - Más Enmendado: Falconí. - Vale. -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA, que sello i firmo en Guayaquil, a los quince
días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta i sie-
te. -

1 CERTIFICO: Que el auto que aprobó la constitución de la Socie-
2 dad Anónima Civil Agrícola " Ecuador " S.A., fué inscrito el
3 día veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y tres de
4 fojas 245 a 246 número 65 del Registro Mercantil y anotado ba-
5 jo el número 390 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre vein-
6 tiuno de mil novecientos sesenta y siete. El Registrador de la
7 Propiedad.-



12 CERTIFICO: Que esta escritura fué inscrita el día veintitrés
13 de Enero de mil novecientos cincuenta y tres de fojas 247 a
14 258 número 66 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
15 391 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veintiuno de mil no-
16 vecientos sesenta y siete. El Registrador de la Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. Fausto Benítez Jacoma

